

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la orden décima sexta de la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Requerimiento de pruebas decretadas a la Superintendencia Nacional de Salud.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. En la Sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional identificó una serie de problemas, graves y recurrentes en el SGSSS<sup>1</sup>. En consecuencia, impartió mandatos generales con tendencia correctiva entre las cuales, en la directriz décima sexta ordenó al entonces Ministerio de la Protección Social<sup>2</sup>, a la Comisión de Regulación en Salud<sup>3</sup> y al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud<sup>4</sup> que tomaran las medidas necesarias para garantizar a toda la población el acceso a los servicios de salud a los cuales tienen derecho y que desincentivaran su negación<sup>5</sup>.

2. Con la finalidad de realizar la valoración de cumplimiento de esta orden, se evidenció la necesidad de contar con información actualizada que permitiere tomar determinaciones basadas en datos confiables y acordes con la realidad vigente. Por consiguiente, el 17 de enero de 2021 la Sala de Seguimiento emitió auto de pruebas en el que elevó varios interrogantes al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Asociación de Pacientes de Alto Costo, al Movimiento Social Pacientes Colombia, al Observatorio Interinstitucional de Enfermedades Huérfanas, al Observatorio Así Vamos en Salud, a la Comisión de Seguimiento a la sentencia T-760/08 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social -CSR-, a la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI-, a Gestarsalud, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de

---

<sup>1</sup> Sistema General de Seguridad Social en Salud.

<sup>2</sup> Hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>3</sup> La Comisión de Regulación en Salud fue suprimida a través del Decreto 2560 de 2012 (artículo 1º) y sus funciones fueron trasladadas al Ministerio de Salud y Protección Social (artículo 26).

<sup>4</sup> Este organismo fue suprimido por el artículo 3º de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 145 de la Ley 1438 de 2011.

<sup>5</sup> Además dispuso respecto de los planes de beneficios que “(...) (i) sean precisados de manera clara, (ii) sean actualizados integralmente, (iii) sean unificados para los regímenes contributivo y subsidiado y, (iv) sean oportuna y efectivamente suministrados por las Entidades Promotoras de Salud”.

Justicia y del Derecho, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -Uspec- y al Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, para que fueran respondidos en un término de quince (15) días hábiles<sup>6</sup>.

3. Mediante escrito recibido en la Sala Especial de Seguimiento el 17 de febrero de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud<sup>7</sup> solicitó una prórroga para allegar la totalidad del cuestionario remitido por la Corte. En concreto, indicó que para la pregunta 7.2.6., la delegada a cargo del Sistema de Investigaciones Administrativas SIAD de esa entidad aún no había concluido con la labor de revisión correspondiente.

4. El 23 de febrero de 2022, la Sala Especial de Seguimiento emitió auto de prórroga para que la Superintendencia de Salud presentara el cuestionario restante en un término de siete días. El auto fue comunicado por la Secretaría General de esta Corporación el 10 de marzo de 2022, mediante el Oficio No. N. OPTC-050/22, remitido a través de correo electrónico.

5. Cumplido el término de prórroga la Superintendencia de Salud no ha enviado lo pretendido<sup>8</sup>. Por tal razón se le instará para que de cumplimiento a lo dispuesto en los autos de fecha 17 de enero y 23 de febrero de 2022 y presente la información requerida.

En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador

## II. RESUELVE:

**Primero:** Requerir a la Superintendencia de Salud, para que, en un plazo de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, remita la información solicitada en el auto de fecha del 17 de enero de 2022.

**Segundo:** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones pertinentes, adjuntando copia de este auto.

Comuníquese y cúmplase,

**JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**  
**Magistrado Sustanciador**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
**Secretaria General**

---

<sup>6</sup> El auto fue comunicado por la Secretaría General de esta Corporación el 26 de enero de 2021 mediante el Oficio No. N. OPTC-013/22, remitido a través de correo electrónico.

<sup>7</sup> Respondió la mayoría del cuestionario remitido por esta Corporación.

<sup>8</sup> El plazo se venció el 22 de marzo de 2022.